DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 9370 / 2019

Asunción, 07 de junio de 2019

Señora
Adriana Encina, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: ID 364508 - Servicio técnico especializado para análisis de vibraciones, balanceo y alineación en las plantas de Villeta y Vallemi.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. b) - considerando que indican: "*...530 % del monto ofertado...*". Teniendo en cuenta que, el presente proceso es por montos mínimos y máximos, consultamos a la Convocante, el porcentaje solicitado no debería ser sobre el valor máximo del contrato? Considerar la misma observación para lo solicitado en el Anexo I de la Sección VII.

2. En el SICP planilla de precios sub-ítems (correspondientes a todos los ítems) - se observa la utilización de la unidad de medida "Global", sin embargo, en las especificaciones técnicas no se visualizan los desgloses de los servicios a ser presentados.

3. Sección V punto 6 – solicitamos a la Convocante establecer a partir de que hecho u acto administrativo empezara a regir la vigencia de contrato.

4. Sección V punto 7.1 – indicamos a la Convocante que el plan de entrega, no coincide con el visualizado en la sección III punto 3.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Contro

DNC/LCO/MA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Marcela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP